

RÍO GALLEGOS,

1 0 DIC 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 253/SP/2016, Código Fiscal Ley N° 3.486 y la Disposición 124/2016 Régimen Permanente de Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Código Fiscal -Ley N° 3.486- establece las atribuciones del Director Ejecutivo de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos –ASIP-, estipulando el inciso b) la facultad de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que dicho Código y las normas fiscales especiales facultan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, el Código Fiscal en su artículo 69 faculta a la ASIP para el otorgamiento de planes de facilidades de pago a contribuyentes y responsables, quedando a cargo del Director Ejecutivo la reglamentación de las modalidades.

Que, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, se considera conveniente modificar el Régimen Permanente de Facilidades de Pago establecido por la Disposición 124/2016, otorgando hasta 36 cuotas para la regularización de deuda respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y readecuar las tasas de financiamiento.

Que, en ese marco, esta Agencia se encuentra abocada a lograr la regularización de la situación fiscal del mayor número posible de contribuyentes y la normalización de los pagos por parte de los mismos.

Que, obra agregado Dictamen N° 1055/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Disposición Nro. 124/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase un régimen permanente de facilidades de pago destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural y Pesca, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, devengada al mes anterior al acogimiento y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales, en los términos que se establece en la presente".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso c) del artículo 6 de la Disposición 124/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:

c) El monto de cada cuota será igual o superior a Pesos Mil (\$1.000).

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR el inciso d) del artículo 6 de la Disposición 124/2016

ARTÍCULO 4º.- REEMPLAZAR el Anexo I de la Disposición 124/2016 por el siguiente:

IMPUESTO	CUOTAS	INTERÉS FINANCIAMIENTO
INGRESOS BRUTOS	HASTA 12	1,5
	DE 13 HASTA 24	2
	DE 25 HASTA 36	2,5
INMOBILIARIO RURAL PESCA	HASTA 6	1,5

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.